



QUARTO. AÑO 03
MIL SETECIENTOS Y QUINIENTOS
RENTA Y DOS

De D. Diego Saldaña Villa Placerado
Correos: Justicia mayor: Capitan a Guerra:
Sta. Inq. Inquisidor y Partido: Superintenden-
te Gral. de todas Rentas R. de Sta. y de Provincia:
de la Mancha: por C. M. de Hago sauer, Hago:
Correos: Fouca nadores: Alcaldes mayores, yordi-
narios: Delam. al. Lugares: de Sta. Theresa: y q.
a continuacion de este Despacho: Tran es presados,
Como han sido tales, Comunicado, por boca de tre-
inta de Cap. de la. Pro. de Sta. p. a. Orden
del Ill. mo p. gr. Joseph del Campillo: del Consejo
de C. M. y de la Gov. en el R. de la. Sup. ha
en don la. forma: de 25 del mismo mes y año: pa-
ra q. se p. se ficare: Los Santos q. de hanian cau-
sado: en la com. p. a. de la. de la. de la. de la.
terminos: Con el motivo: de la embertigaz. man-
dada hacer: por la Junta de Salas: La Pro-
videncia en virtud dada a sup. a continuacion
para que se hicieren: formales Justificaciones:
para ello: Con las perm. y comisarios q. Obrien-
corrido: con el R. de la. en cargo: y de puridad
testimonios: de la. de la. de la. de la.
Partidos: que por Relaciones de Santos, quenta y
y de la. de la. de la. de la. de la. de la.
nuten: de la. de la. de la. de la. de la. de la.

Audiençias. Jefe cutores; q seayan despacha-
do: por el Juez de valor; Cortes personales; y
Personales: o por otro qualquier título: que se
ayan causado: En la espreada Comis: con
la claridad, y distincion: Cones y ondiene
para q, por dho medio: Los demas q, dho
se hallaron: por convenientes: se envíen, en
Pleno concilio: delo q, p. S. M. demandan:
y q, qhas la merced nada, Justificaciones,
o iusticias de se miteren; a Sta Superin-
tendencia: En el exam, de o chodias, con al
perjuicio m. de honorios: No haviendo tenido efec-
to; Thaciendose Cargo; por dho M. S. de la
mora si da; delo q, se fexido; para que le ten-
ga: de Parte de S. M. Excmo. Tarequiere; a
dho. J. que luego q, se Despacho: Le Sean
Requeridos en el exam; Previo, y Perentorio
de Texere dca: Practiquen; Almetari: Las dhas
Justificaciones; a Sta Superintendencia; y
en el caso; q, no ayan tenido; ni Causado: los gastos
Algunos; por la Liza da Razon: dixidos en dho
monios; negativos: para en caminarlos a dho
M. S. En observancia; de la enunziada o al-
den: No Cumplan: Con a perjuicio m. que pasa
do; El prefijido: termino; y no haviendolo
Eseguido: se despachara con los o m.
Por: a cargo de pen: que practique Los mas dca

Les apremios para su observancia: O Al
Vereadero: De señalar: dar Muño; y por
Putxanafo, que se le Satis faga: lo que
engaño Pueblo: Ira señalado: Dado en
la Lin: & Lin: Al veinte y tres
dias del mes de febrero: de mill e ochenta
y quatro años = D. Diego
Galla Villa = Por mandado, & su
pria Obrero Perez mal donado =

Cumplido: Cumplase el des Pacho, que Antercede
y para su observancia, sea que copia (q. quede
en el Ayuntamiento, asimismo el Sr. D. N.
gustín de Almaria Alcalde ordinario, y
de la Villa de Bolan. p. su p. en ella en sen.
te y ocho dias del mes de febrero de mill e ochenta
y quatro años. y lo firmo su p. =
D. Agustín de Almaria = Intente = Joseph.
de Alpedes, Saluade = Con fueda al despa
cho. suyo y suerto, con la copia que se comunicara
tan. y lo solue a enuigar. asu traedor, y para q.
cosu lo firme =

Joseph. de Alpedes,
Saluade